

de tener efecto en su día, consta en dicho
Reglamento, según se convino con su antecese-
sor y con el Illmo Cabildo?

J. Es, por ventura, que para los negocios
eclesiásticos deja de existir el ente moral Prelado
y Cabildo cuando las personas cambian, ó es
que la conducta seguida obedece al propósito
de crear conflictos a las Corporaciones y Auto-
ridades civiles, como ha sucedido en Madrid,
Cartagena, Totana y otras poblaciones.?

La Junta no quiere atribuir a intransigen-
cia del clero la actitud del muy respectable
Exmo Sr Obispo e Illmo Cabildo ni poner
en duda sus protestas relativas al deseo que
manifiestan de querer conservar las relaciones
y armonía existentes entre los dos Cabildos, y
mas bien cree, dicho sea sin animo de inferir
ofensa, que los que aquellos pretenden, ni con-
sideran que con ellos causan daño a la me-
moria del Prelado difunto y a varios ilus-
trados y dignos Capitulares a quienes Merina
tiene en gran estima por su sabiduría y sus
virtudes, es retrotraer las cosas al estado que
tenian al principio aun cuando quedan en
ridículo los que competentemente autori-
zados intervinieron y sancionaron todo lo he-
cho para que vuelva a poner nuevamente
sobre el tapete la cuestion de indemnizacion
con objeto de discutirla otra vez, antes de
la apertura del nuevo Cementerio y ver de
llegar a una transacion productiva.

Hay lugar a creer que para no descubrir
la idea se la ha presentado de la manera
que N. C. ha visto, ó sea pidiendo no sola-
mente la reforma del artículo que se con-
trae a la indemnizacion, si no la de otros
muchos mas, cuya reforma no se debe ni
puede aceptar en modo alguno por que tal